



Universidad de
los Andes

REGLAMENTO DE MATRÍCULA Y ARANCELES DE PREGRADO

Elaborado por:	Administración General
Fecha de elaboración:	2001
Versión:	4.0
Fecha última versión:	julio 2017

ÍNDICE

I MATRÍCULA	3
1) Generalidades	3
2) Alumnos nuevos	3
3) Alumnos antiguos	4
4) Alumnos provisionales	4
II. PAGO Y COBRANZA DEL ARANCEL	5
III. INTERRUPCIÓN TEMPORAL O PERMANENTE DE LOS ESTUDIOS ...	5
1) Suspensión de estudios	5
2) Retiro o renuncia a la carrera	6
3) Alumnos Desistidos	6
4) Alumnos eliminados	7
5) Cambios internos	7
IV. CARRERAS PARALELAS	7
V. REBAJAS AL ARANCEL	7
1) Egreso al término del primer semestre	7
2) Baja carga académica	8
VI. OTROS COBROS AL ALUMNO	8
1) Aranceles de examen de grado y de titulación	8
2) Arancel por convalidación	9
3) Certificados	9
4) Aranceles de semestre de verano	9

REGLAMENTO SOBRE MATRÍCULA Y ARANCELES DE PREGRADO.

I MATRÍCULA

1) Generalidades

- a. Los alumnos se matricularán por años completos.
- b. La Universidad podrá autorizar que algunos alumnos se incorporen en el segundo semestre del año. En esos casos, el trámite de incorporación será el mismo que para los demás alumnos.
- c. El costo de la matrícula y de los aranceles será publicado cada año.
- d. Es indispensable que todo alumno de pregrado, nuevo o antiguo, tenga un sostenedor económico que actúe como aval o codeudor solidario. La Universidad se reservará el derecho a rechazar a determinadas personas como responsables económicos, si existiere evidencia de mala capacidad de pago.

2) Alumnos nuevos

- a. Una vez superados los requisitos de admisión, el interesado pasará a ser “postulante aceptado”. Sólo después de que firme el contrato de estudio, suscriba un mandato de pagaré, y pague la matrícula, adquirirá la condición de “alumno regular”. La matrícula deberá ser pagada siempre al contado con cualquier medio de pago aceptado por la Universidad.
- b. Si el alumno opta por el pago al contado del arancel anual, podrá acceder a un descuento, que se fijará y comunicará cada año en el instructivo de matrícula. El descuento informado, no aplicará para el pago de la matrícula.
- c. Al pagarse la matrícula, se le entregará al alumno una copia del contrato de estudio y del mandato pagaré si correspondiera.
- d. Si el alumno hubiere postulado a beca socioeconómica, podrá matricularse, aunque no hubiere obtenido respuesta a su petición por parte de la Administración de la Universidad. Si después de haber pagado la matrícula se le denegare la beca, o el monto concedido fuere inferior al solicitado, y por esta razón decidiere no continuar los estudios, se le devolverá el valor total de la matrícula.
- e. Los alumnos autorizados para ingresar en el segundo semestre, deberán seguir los mismos trámites que los alumnos nuevos que ingresan en el primer semestre.
- f. Los alumnos que ingresen durante el segundo semestre pagarán el valor completo de la matrícula, al contado con cualquier medio de pago aceptado por la Universidad y, además, el 50% del arancel anual, en un máximo de 5 cuotas, de agosto a diciembre. Asimismo, no tendrán derecho a postular a alguna beca para ese mismo período.

3) Alumnos antiguos

- a. Al finalizar cada año, los alumnos que no tuvieren impedimentos para continuar sus estudios, deberán matricularse para el período siguiente, pagando al contado la matrícula del año próximo. Si el alumno optare por el pago al contado del arancel anual, podrá acceder a un descuento, que se fijará y comunicará cada año. El descuento informado, no aplicará para el pago de la matrícula.
- b. Las personas que no hicieren uso de su derecho a matricularse dentro de los períodos establecidos, perderán automáticamente su condición de alumno regular.
- c. Las listas de los alumnos inscritos y aceptados en cada asignatura estarán disponibles a través del sistema de registro académico de la Universidad. La unidad académica no estará autorizada, bajo ninguna circunstancia, a modificar las listas. Ninguna persona podrá ser evaluada, si no figura en las listas de curso.
- d. Los alumnos morosos no podrán matricularse para el año siguiente.
- e. Los alumnos morosos no podrán inscribir ramos ni solicitar certificados. Para resolver la situación, deberán regularizarla previamente a través de los medios y canales dispuestos por la Universidad.

4) Alumnos provisionales

- a. En casos especiales, el Consejo de la carrera podrá autorizar que una persona sea admitida como alumno provisional. Se entenderá por tal, a aquella persona que, sin tener la calidad de alumno regular de la Universidad, está autorizada para tomar cursos, asistir a clases, rendir pruebas y exámenes, y obtener calificaciones.
- b. El número de asignaturas cursadas mediante la calidad de alumno provisional no podrá exceder de 8 en total y de 3 por semestre.
- c. Los cursos aprobados por un alumno provisional no serán conducentes a ningún título o grado, pero el alumno podrá solicitar su convalidación con posterioridad, en caso de que fuera admitido como alumno regular de la carrera. La convalidación será decidida por el consejo de carrera pertinente.
- d. Sin perjuicio de las exigencias que establezca cada carrera, será necesario que el postulante cumpla con alguno de los siguientes requisitos:
 - Ser alumno regular de otra universidad, o haber suspendido esos estudios universitarios temporalmente;
 - Ser egresado de alguna carrera universitaria, o estar en posesión de algún título o grado otorgado por una universidad.
- e. El alumno provisional deberá pagar al contado un arancel de UF 4 mensuales por cada asignatura inscrita, y estará liberado del pago de matrícula. Administración General podrá establecer otros aranceles o modificar el valor del arancel descrito en este punto.

II. PAGO Y COBRANZA DEL ARANCEL

- a. El arancel anual se podrá pagar en un máximo de 10 cuotas mensuales, sin recargo de intereses.
- b. La fecha de vencimiento de las cuotas será informada por el Administrador General anualmente y con anterioridad al inicio del proceso de matrícula.
- c. El pago podrá hacerse en cualquier día anterior al vencimiento o el día hábil bancario siguiente, si el día del vencimiento fuera inhábil.
- d. En caso de mora, se aplicará un interés mensual sobre el monto vencido. El interés a cobrar será proporcional al lapso transcurrido entre la fecha de vencimiento de la cuota y el día de pago efectivo. La Dirección de Finanzas publicará en la página Web el interés moratorio a aplicar.
- e. Si el retraso en el pago de una cuota excediere de 15 días corridos, se aplicará, además de los intereses, una multa de UF 0,5 por una sola vez para cada cuota, para cubrir los gastos adicionales de cobranza y recaudación.
- f. Sin perjuicio de la cobranza de intereses moratorios y de multas, las cuotas se podrán pagar en los bancos habilitados en cualquier momento, independiente de la antigüedad de la deuda.
- g. La Universidad podrá encargar la cobranza de la deuda en mora a empresas externas.
- h. El pago de las cuotas vencidas, más los recargos de intereses, multas y honorarios de cobranza, deberá ser efectuado en el domicilio de la empresa externa. En casos calificados Administración General podrá autorizar el pago de las cuotas vencidas en la propia Universidad, pero no eximirá al deudor del pago de los honorarios de cobranza.
- i. La Universidad podrá hacer uso de todos los medios legales para obtener el cobro de las deudas vencidas.
- j. Respecto del valor del arancel anual, la Universidad tiene como política suya mantener por tres años el mismo valor, contados desde el ingreso del alumno a la Universidad. Después de los tres años, el valor del arancel se actualizará al valor correspondiente a la generación que hubiere ingresado un año después. Esto significa que, por ejemplo, un alumno que ingresó el 2015 a la Universidad, pagará el mismo arancel hasta el 2017 inclusive. El 2018 pagará el arancel correspondiente a la generación que ingresó el 2016 y el 2019 pagará el arancel correspondiente a la generación que ingresó el 2017. Y así sucesivamente.

III. INTERRUPCIÓN TEMPORAL O PERMANENTE DE LOS ESTUDIOS

1) Suspensión de estudios.

- a. Los alumnos podrán solicitar, de modo excepcional y en conformidad con el Reglamento del Alumno vigente, Título VI, la suspensión de estudios por causas justificadas.

b. El Consejo de la carrera o programa informará por escrito al alumno –con copia a Dirección de Finanzas y a DPSA- la aceptación de su solicitud.

c. Si la solicitud aprobada hubiere sido presentada antes del inicio de un período académico, el alumno estará eximido del pago del arancel, pero estará obligado a pagar el importe de matrícula. Si la solicitud aprobada hubiere sido presentada una vez iniciado el período académico, el alumno estará obligado a pagar la totalidad del arancel correspondiente a ese período. Sin perjuicio de lo anterior, sólo las cuotas pagadas desde el mes siguiente al mes en que se autoriza la suspensión hasta el final del semestre, serán abonadas para el próximo período académico.

2) Retiro o renuncia a la carrera

a. A los alumnos que, después de pagar la matrícula y documentar el arancel, no llegaren a reiniciar sus estudios, por el motivo que sea, no se les devolverá el importe de la matrícula.

b. Si un alumno decidiera retirarse una vez iniciadas las clases, no se le devolverá el valor de la matrícula y se le exigirá pagar el arancel anual en forma parcial o completa según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las letras siguientes.

c. Si el alumno comunicare su decisión de retiro iniciado el primer semestre académico, se le exigirá pagar las 5 primeras cuotas del arancel anual.

d. Si el alumno comunicare su decisión de retiro antes del inicio del segundo semestre académico y encontrándose pagadas las 5 primeras cuotas del primer semestre, se le liberará del pago correspondiente al segundo semestre. Cualquier comunicado recibido con posterioridad, imposibilitará el acceso a algún tipo de condonación del arancel.

e. La decisión de retiro, deberá ser comunicada por el alumno mediante nota dirigida al Consejo de la Carrera o Programa. El incumplimiento de esta formalidad hará responsable al obligado a ella de las consecuencias que pudieran generarse de esta falta de información.

f. El Consejo de la Unidad Académica o Carrera, deberá informar por escrito los casos de retiro a Dirección de Finanzas y a DPSA.

3) Alumnos Desistidos.

a. A los alumnos nuevos de primer año que después de pagar la matrícula y documentar el arancel, decidan no ingresar a la Universidad, por el motivo que sea, se les devolverá el importe de la matrícula y los documentos que hubiere suscrito de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 19.955.

b. El alumno tendrá un plazo de diez días contados desde aquél en que se complete la primera publicación de los resultados de las postulaciones a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas para dejar sin efecto el contrato con la Universidad de los Andes, sin pago por los servicios educacionales no prestados.

c. Para hacer efectivo el retracto, se requerirá ser alumno de primer año de una carrera o programa de pregrado y acreditar, ante la Universidad de los Andes, encontrarse matriculado en otra entidad de educación superior.

d. No obstante, lo dispuesto en la letra anterior, la Universidad retendrá, por concepto de costos de administración, el uno por ciento del arancel anual del programa o carrera.

4) Alumnos eliminados

a. Si un alumno fuere eliminado de la carrera, en conformidad con el Reglamento del Alumno vigente, Título VII, quedará eximido del pago del semestre no cursado y se le devolverá el mandato de pagaré.

b. La DPSA enviará al Consejo de la Carrera o Programa, la lista de los alumnos en causal de eliminación. Una vez confirmada la lista de alumnos eliminados por el Consejo, la DPSA informará por escrito a Dirección de Finanzas, para que se pueda comprobar el estado de cuenta del alumno y reclamar los pagos pendientes si fuera el caso.

5) Cambios internos

a. Los alumnos podrán optar al cambio de carrera o programa de estudio en conformidad con el Reglamento del Alumno vigente, Título V.

b. Si a un alumno se le autoriza el cambio de carrera, se le reconocerán al alumno las cuotas pagadas en la carrera de origen, debiendo pagar sólo las cuotas restantes con el arancel de la nueva carrera o programa. Si se produjeren diferencias a favor del alumno, éstas no se le reembolsarán. No es necesario que el alumno vuelva a pagar la matrícula.

IV. CARRERAS PARALELAS

Un alumno puede cursar carreras paralelas, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento del Alumno de Pregrado, Título V.

El alumno que haya sido autorizado a cursar carreras paralelas pagará el arancel de la carrera de mayor valor. Si el alumno deja de cursar carreras paralelas continuará pagando el arancel que le corresponda.

Al cursar carreras paralelas el alumno paga solo una matrícula anual.

V. REBAJAS AL ARANCEL

1) Egreso al término del primer semestre.

a. Cuando se previere que el alumno egresará al término del primer semestre de un año se cobrará un máximo del 50% del arancel anual, independientemente del número de cursos inscritos por el alumno en dicho semestre. Si el alumno, por la razón que sea, debe continuar un semestre más, deberá completar el 50% restante del arancel anual.

2) Baja carga académica

- a. Baja carga académica es la situación del alumno que ha sido autorizado por el Consejo de su carrera a cursar un número de asignaturas menor a las previstas como obligatorias por la malla curricular, para ese período académico.
- b. Un alumno autorizado a inscribir una Baja Carga Académica, podrá optar por pagar el equivalente al 30% del arancel mensual si inscribe entre 1 y 5 créditos; pagar el equivalente al 60% del arancel mensual si inscribe entre 6 y 10 créditos y, pagar el equivalente al 90% del arancel mensual si inscribe entre 11 y 14 créditos. En todos los casos se aplicará el beneficio indicado hasta un máximo de tres ramos inscritos.
- c. Sólo podrán gozar de este beneficio los alumnos que hubieren cursado todas las asignaturas de primer año.
- d. Los beneficios de baja carga académica y de beca no se acumulan; se aplicará automáticamente el más beneficioso para el alumno.
- e. Si como resultado de la aplicación de las normas anteriores correspondiere el pago de cualquier cifra igual o inferior al 50% del arancel anual, éste deberá efectuarse en un máximo de 5 cuotas mensuales consecutivas.
- f. Para efectos de este reglamento, la práctica profesional de cualquier carrera será considerada como una asignatura.
- g. El beneficio se concederá solo una vez por alumno durante toda la carrera. Si el alumno ingreso el año 2017 o anteriores, mantendrá el beneficio de la Rebaja del Último Período como está previsto en el Reglamento de Arancel de Pregrado vigente al primer semestre del 2017.
- h. El plazo para presentar la solicitud de este beneficio a la carrera está estipulado en el Calendario Académico.
- i. En caso de haber recibido el beneficio, la rebaja arancelaria se aplicará a partir del mes siguiente al de su aprobación, abonándose lo pagado a las cuotas del período en que goce el beneficio.

VI. OTROS COBROS AL ALUMNO

1) Aranceles de examen de grado y de titulación

- a. Antes de titularse los alumnos deberán pagar el derecho a examen de grado (y/o de internado, revisión del informe de práctica, tesis, etc.) y el arancel de titulación, que incluirá el diploma y todos los costos administrativos.
- b. Será responsabilidad de la Dirección de Estudios de cada carrera informar a los alumnos, con antelación suficiente, la obligación de pagar los importes correspondientes antes de presentarse a examen.

c. Cuarenta y cinco días antes del examen de grado o de la ceremonia de titulación, las carreras enviarán por escrito a Dirección de Finanzas, la relación de alumnos correspondiente, con el objeto de comprobar su situación de pagos.

d. Un alumno moroso no podrá presentarse a examen de grado o a la titulación, si no hubiere pagado o pactado previamente su deuda. Como comprobación de que el alumno está al día de pagos bastará la comunicación por escrito de Dirección de Finanzas a las Unidades Académicas, y no será necesario que cada alumno solicite individualmente ese certificado.

e. Quince días antes del examen, y como requisito previo para poder concurrir a él, el alumno deberá haber pagado el arancel. Dirección de Finanzas informará a cada Unidad Académica, acerca de los alumnos que hayan cumplido el requisito de pago.

f. Los aranceles correspondientes al examen de grado y a la titulación podrán pagarse al contado o en un máximo de tres cuotas, pero siempre con fechas de vencimiento anteriores a la entrega del título.

g. Los aranceles de titulación, examen de grado y defensas de Tesis serán publicados en la página web de la Universidad.

2) Arancel por convalidación.

a. Si un alumno solicitare la convalidación de asignaturas cursadas en otras universidades, deberá pagar el importe correspondiente, antes de iniciar la tramitación con la universidad de origen. Con el documento que acredite el pago, la carrera podrá iniciar el trámite de convalidación.

b. El derecho por convalidación tendrá un costo de UF 2. Ese cargo será fijo y único, con independencia del número de asignaturas que se convalidaren.

3) Certificados

a. La emisión de certificados está sujeta al cobro de un arancel adicional, cuyos valores se encuentran publicados en la página Web de la Universidad.

4) Aranceles de semestre de verano

a. Las asignaturas que se dicten en la modalidad de semestre de verano o de invierno tienen un valor por crédito que se calcula dividiendo el arancel completo de toda la carrera por el total de créditos la Carrera, multiplicado por el número de créditos inscritos. Los valores por créditos son publicados en la página web de la Universidad.